REGLAMENTO (CEE) Nº 91/87 DE LA COMISIÓN

de 14 de enero de 1987

por el que se modifica el coeficiente relativo a los montantes diferenciales para las semillas de colza, de nabina y de girasol

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas (¹), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1454/86 (²),

Visto el Reglamento (CEE) nº 1569/72 del Consejo, de 20 de julio de 1972, que establece medidas especiales para las semillas de colza, de nabina y de girasol (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1474/84 (4), y en particular, el apartado 2 de su artículo 2 bis,

Considerando que, con efecto de 12 de enero de 1987, se han modificado los tipos centrales de las diferentes monedas que constituyen el sistema monetario europeo; que el coeficiente contemplado en el apartado 2 del artículo 2 bis del Reglamento (CEE) nº 1569/72 debe modificarse en consecuencia; que dicha modificación deberá ser aplicable a partir del 15 de enero de 1987;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El valor del coeficiente a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 bis del Reglamento (CEE) nº 1569/72 queda fijado en 1,125696.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable a partir del 15 de enero de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de enero de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

⁽¹) DO n° 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO n° L 133 de 21. 5. 1986, p. 8.

⁽³⁾ DO n° L 167 de 25. 7. 1972, p. 9.

⁽⁴⁾ DO n° L 143 de 30. 5. 1984, p. 4.